

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

8192 Resolución de 14 de mayo de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se publican las bases del concurso ordinario y las convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, modificada por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo; en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, normativa transitoriamente vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Esta Secretaría General a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, dispone dar publicidad conjunta a las convocatorias del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales, reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.- Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en aquellas Corporaciones que han aprobado las bases específicas y cuyos Presidentes han efectuado la convocatoria de concurso.

Segunda.- Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la subescala y categoría a que pertenezcan. Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría -Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.- Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los funcionarios con habilitación de carácter estatal que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

«Solicitud de participación» conforme al modelo del anexo II comprensiva de la declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. A la solicitud de participación se adjuntarán los méritos específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo I.

2.- Los concursantes a dos o más puestos presentarán, además, en idéntico plazo de quince días naturales, el orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, por los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias Subescalas y categorías. La formulación del orden de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud de participación dirigida a cada uno de las Corporaciones convocantes.

3.- La solicitud de participación y el orden de prelación de adjudicaciones habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los Anexos II y III.

4.- Los requisitos exigidos así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

Cuarta.- Méritos de determinación autonómica.

Los méritos de determinación autonómica son los regulados por la Orden de 4 de octubre de 1994, del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 10 de octubre), por la que se regulan los méritos a aplicar en los concursos de funcionarios con habilitación de carácter estatal, que correspondan al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica.

1) Méritos de determinación autonómica.

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.

c) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2) Valoración de los méritos.

a) Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, del modo siguiente:

- Los servicios prestados en órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0,03 puntos/mes.

- Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las entidades locales incluidas en su ámbito territorial: 0,01 puntos/mes.

b) La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,1 puntos por curso.

- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,2 puntos por curso.

- Superior a 50 horas de duración: 0,4 puntos por curso.

c) Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

d) Acreditación de los méritos. Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

Quinta.- Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el Anexo I.

Sexta.- Valoración de méritos

1.- La Comisión de Valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

Méritos generales, hasta un máximo de 19´50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados estatales, acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Estatales que serán certificados por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales a petición del Alcalde de la Corporación Local de todas y cada una de las solicitudes presentadas, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte de la Comisión.

Méritos específicos, hasta un total de 7´50 puntos.

Méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, acreditados por los concursantes o inscritos en el Registro de Méritos de Funcionarios con Habilitación de carácter estatal serán certificados por esta Dirección General del mismo modo que los méritos generales, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

Respecto de los puestos que no tengan méritos específicos, la Comisión asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de méritos autonómicos, si existiesen.

2.- La Comisión podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar, y hora de celebración de la entrevista, será notificada a los afectados por la Comisión al menos con seis días de antelación a su celebración.

3.- En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, la Comisión dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima.- Propuesta de resolución.

Efectuadas por la Comisión la exclusión y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo, elevará relación fundada de excluidos.

Octava.- Resolución.

1.- El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de valoración.

2.- Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

En el supuesto de que no se haya presentado ningún concursante, la resolución debe indicar esta circunstancia a efectos de declarar desierto el concurso.

3.- La resolución del concurso proponiendo la adjudicación, o en su caso, declarando desierto el concurso, será remitida a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.- Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

Décima.- Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, procederá a formalizar los nombramientos, a su publicación en el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y a su inclusión en el registro de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Undécima.- Plazo posesorio.

1.- El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2.- Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramientos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3.- Si en el momento de la publicación del nombramiento no se ha producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo del cese en el puesto de origen se prorrogará hasta el momento en que ésta tenga lugar.

4.- El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5.- Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, ser podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Duodécima.- Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución a la Corporación.

Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho alguno al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera.- Cese y toma de posesión.

1.- La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2.- Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes, serán comunicadas a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Decimocuarta.- Recursos.

Los actos administrativos de las Comisiones de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Murcia a 14 de mayo de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

Anexo I

INTERVENCIÓN DE CLASE PRIMERA

Ayuntamiento de Águilas

BASES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo:

Denominación de la Corporación: AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.

Población oficial según Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre: 34.990 habitantes.

Denominación del puesto: INTERVENTOR.

Subescala: Intervención-Tesorería

Categoría: Primera.

Nivel de complemento de destino: 30

Cuantía anual del complemento específico: 17.777,10 euros/año

Situación actual: vacante

Puntuación mínima: La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será 5 puntos.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4.

- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde y/o un vocal designado por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4.

- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde y/o un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Baremo de méritos específicos.

Méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y méritos de determinación autonómica (no se valorarán méritos específicos).

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Jumilla

BASES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Jumilla (Murcia).

Población oficial según Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre,: 25.926 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 18.919,44 €.

Situación actual: Vacante.

Segunda. Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros, nombrados por el Sr. Alcalde:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera, designado por el Alcalde.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, de entre los que uno deberá tener la condición de habilitado estatal de igual categoría que la del puesto convocado, y otro ser designado a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Secretario: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera, designado por el Alcalde.

-Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, de entre los que uno deberá tener la condición de habilitado estatal de igual categoría que la del puesto convocado, y otro ser designado a propuesta de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

-Secretario: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Baremo de méritos específicos.

Méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y méritos de determinación autonómica (no se valorarán méritos específicos).

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquellos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de La Unión

BASES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: La Unión (Murcia).

Población oficial según datos oficiales INE a fecha 01/01/2012: 18.994 habitantes.

Denominación del puesto: INTERVENTOR.

Subescala: INTERVENCION – TESORERÍA.

Categoría: SUPERIOR.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 19.065,06.- €.

Situación actual: VACANTE.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4

- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y vocal designado por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4

- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquellos méritos que consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatald.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Mazarrón

BASES

Primera.

Se ofrece en este concurso el puesto de Interventor del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), Ayuntamiento de 1.^a categoría, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Intervención - Tesorería, categoría superior, con las siguientes características:

- Nivel de complemento de destino de destino: 30.

- Complemento específico: 19.063,10 euros.

Funciones del puesto, las determinadas por el apartado 1.2. b) de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, por el que se

aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y por el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, actualmente habilitados estatales.

Segunda. Participación.

Podrán concursar al puesto de Interventor del Ayuntamiento de Mazarrón los funcionarios con habilitación de carácter estatal que pertenezcan a la Subescala de Intervención - Tesorería, categoría superior. Podrán participar asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes al extinguido Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención - Tesorería categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

No podrán concursar:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación Familiar, sin no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

- Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier administración pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en su misma Entidad Local o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1. f) de la Ley 30/1.984, de 20 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso será de quince días naturales a partir de la publicación de la convocatoria conjunta del concurso ordinario en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Deberán dirigirse al Ayuntamiento de Mazarrón y deberán acreditar los méritos tanto autonómicos como específicos determinados a través de las presentes bases, a través de documentación que acompañe a la solicitud.

Cuarta. Méritos de determinación autonómica (Orden 4 de octubre de 1.994, del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de la Región de Murcia).

Méritos de determinación autonómica.

- e) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

f) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.

g) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Valoración de los méritos.

h) Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, del modo siguiente:

- Los servicios prestados en órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0,03 puntos/mes.

- Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las entidades locales incluidas en su ámbito territorial: 0,01 puntos/mes.

i) La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,1 puntos por curso.

- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,2 puntos por curso.

- Superior a 50 horas de duración: 0,4 puntos por curso.

j) Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

k) Acreditación de los méritos. Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

Quinta. Méritos específicos.

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 4 puntos).

Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo de Intervención, reservados a funcionario con habilitación de carácter estatal, en la subescala de Intervención - Tesorería categoría superior, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios en Ayuntamientos de municipios con población superior a 35.000 habitantes que cuenten con algún organismo autónomo o sociedad mercantil local.

Por cada mes, 0,4 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2) Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima 3,5 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento organizados por organismos públicos que tengan por objeto la formación en las funciones relacionadas con el puesto de trabajo (Haciendas locales, presupuestos, contabilidad, derecho público local, legislación murciana) con arreglo a la siguiente escala:

- De 50 o más horas, 0,5 puntos por curso.

- De 25 a 50 horas, 0,25 puntos por curso.

- De 10 a 25 horas, 0,1 puntos por curso.

- Puntuación mínima, 25% del total, 7,5 puntos.
- Entrevista, sí, si el tribunal lo considera conveniente.

Sexta. Tribunal de valoración.

- Presidente/a.- Titular.- Pascual Morenilla Zamora. Secretario Accidental del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Suplente.- Salvador Sánchez Rodríguez. Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Vocal.- Titular.- Juan Francisco Sánchez Martínez. Interventor del Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Suplente.- Francisco Miguel García Pérez. Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Vocal.-Titular.- Cristóbal Moya López, Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Suplente.- José Domingo Cotes Blaya, Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Vocal.- Titular,- María Martínez Alcalde. Funcionaría del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Suplente.- Juan Antonio Senín Álvarez. Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Secretario/a.- Titular.- Rafael Marco Martínez. Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Suplente.- Ángela Aznar Egea. Funcionaría del Ayuntamiento de Mazarrón.

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

BASES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro de Pinatar.

Población oficial según Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre,: 24.093 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 29.916,12 €.

Situación actual: Vacante.

Segunda. Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros, nombrados por la Sra. Alcaldesa:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, de entre los que uno deberá tener la condición de habilitado estatal de igual categoría que la del puesto convocado, y otro ser designado a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Secretario: Será designado por la Alcaldesa de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, de entre los que uno deberá tener la condición de habilitado estatal de igual categoría que la del puesto convocado, y otro ser designado a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

- Secretario: Será designado por la Alcaldesa de entre los vocales.

Tercera. Méritos.

Este Excmo. Ayuntamiento no tiene establecidos méritos específicos, por lo que los méritos a valorar serán únicamente los siguientes:

- Méritos generales establecidos por el Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Méritos autonómicos establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Orden de 4 de octubre de 1994 del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y de la normativa de las Comunidades Autónomas, a valorar en los concursos que se celebren para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquellos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Yecla

BASES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Murcia).

Población oficial según Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre,: 34.813 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 18.117,26 €.

Situación actual: Vacante.

Segunda. Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros, nombrados por el Sr. Alcalde:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, de entre los que uno deberá tener la condición de habilitado estatal de igual categoría que la del puesto convocado, y otro ser designado a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Secretario: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

-Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, de entre los que uno deberá tener la condición de habilitado estatal de igual categoría que la del puesto convocado, y otro ser designado a propuesta de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Méritos.

Este Excmo. Ayuntamiento no tiene establecidos méritos específicos, por lo que los méritos a valorar serán únicamente los siguientes:

- Méritos generales establecidos por el Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Méritos autonómicos establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Orden de 4 de octubre de 1994 del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y de la normativa de las Comunidades Autónomas, a valorar en los concursos que se celebren para la provisión de

puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquellos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERVENCIÓN DE CLASE SEGUNDA

Ayuntamiento de Los Alcázares

BASES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Los Alcázares.

Población oficial según Decreto 1782/2011, de 16 de noviembre: 16.217 habitantes.

Denominación del puesto: INTERVENTOR.

Subescala: INTERVENCION – TESORERÍA.

Categoría: ENTRADA.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 26.522,16.- €.

Situación actual: VACANTE.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4

-Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado,

y vocal designado por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4

- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Baremo de Méritos específicos.

No se establece baremo de méritos específicos, por tanto serán de aplicación los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y los méritos de determinación autonómica.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquellos méritos que consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatald.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Moratalla

BASES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Moratalla.

Población oficial según Real Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre: 8.382 habitantes.

Denominación del puesto: INTERVENTOR.

Subescala: INTERVENCION – TESORERÍA.

Categoría: ENTRADA.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía anual del complemento específico: 10.327,20.- €.

Situación actual: VACANTE.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4

- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4

- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Baremo de Méritos.

Serán de aplicación los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y los méritos de determinación autonómica.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

BASES

Primera.

Se ofrece en este concurso el puesto de Interventor del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia), Ayuntamiento de 2.^a categoría, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Intervención - Tesorería, categoría entrada, con las siguientes características:

- Nivel de complemento de destino de destino: 26.
- Complemento específico: 14.320,23 euros.

Funciones del puesto, las determinadas por el apartado 1.2. b) de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y por los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, actualmente habilitados estatales.

Situación actual: cubierto por funcionaria de la Corporación con nombramiento accidental.

Población oficial: 14.339

Segunda. Participación.

Podrán concursar al puesto de Interventor del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras los funcionarios con habilitación de carácter estatal que pertenezcan a la Subescala de Intervención - Tesorería, categoría entrada.

No podrán concursar:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación Familiar, sin no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

- Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier administración pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en su misma Entidad Local o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1. f) de la Ley 30/1.984, de 20 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso será de quince días naturales a partir de la publicación de la convocatoria conjunta del concurso ordinario en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Deberán dirigirse al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y deberán acreditar los méritos tanto autonómicos como específicos determinados a través de las presentes bases, a través de documentación que acompañe a la solicitud.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Méritos de determinación autonómica (Orden 4 de octubre de 1.994, del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de la Región de Murcia).

1) Méritos de determinación autonómica.

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.

c) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2) Valoración de los méritos.

a) Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, del modo siguiente:

- Los servicios prestados en órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0,03 puntos/mes.

- Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las entidades locales incluidas en su ámbito territorial: 0,01 puntos/mes.

b) La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,1 puntos por curso.

- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,2 puntos por curso.

- Superior a 50 horas de duración: 0,4 puntos por curso.

c) Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

d) Acreditación de los méritos. Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

Sexta. Méritos específicos.

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 4 puntos).

Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo de Intervención, reservados a funcionario con habilitación de carácter estatal, en la subescala de Intervención - Tesorería categoría superior, mediante nombramiento

definitivo, provisional o en comisión de servicios en Ayuntamientos de municipios con población superior a 10.000 habitantes que cuenten con algún organismo autónomo o sociedad mercantil local.

Por cada mes, 0,4 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2) Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima 3,5 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento organizados por organismos públicos que tengan por objeto la formación en las funciones relacionadas con el puesto de trabajo (Haciendas locales, presupuestos, contabilidad, derecho público local, legislación murciana) con arreglo a la siguiente escala:

- De 50 o más horas, 0,5 puntos por curso.
- De 25 a 50 horas, 0,25 puntos por curso.
- De 10 a 25 horas, 0,1 puntos por curso.
- Puntuación mínima, 25% del total, 7,5 puntos.
- Entrevista, sí, si el tribunal lo considera conveniente.

Séptima. Comisión de valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.
- Vocales: 4

-Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.
- Vocales: 4

- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Octava. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Novena. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TESORERÍA

Ayuntamiento de Águilas

BASES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Águilas.

Población oficial según Real Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre: 34.990 habitantes.

Denominación del puesto: TESORERO.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 15.973,01.- €.

Situación actual: vacante.

Puntuación mínima: La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será 5 puntos.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4.

- Funcionarios de carrera nombrados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde y/o un vocal designado por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde

- Vocales: 4

- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde y/o un vocal designado por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Baremo de méritos específicos.

Los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica (no se valorarán méritos específicos).

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquellos méritos que ya consten

inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

BASES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Población oficial según Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre: 26.449 habitantes.

Denominación del puesto: TESORERO.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 12.588,13.- €.

Situación actual: vacante.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: D. Julio Martínez Torreblanca.
- Vocales: 4
- D.^a Ana Marsilla Fernández.
- D. Julián Caballero Amor.
- D.^a M.^a Dolores Gómez Plaza
- Secretario: D. Jesús López López.

Suplentes:

- Presidente: D. Francisco José López Sánchez.
- Vocales: 4
- D.^a Belén Mayor Sánchez.
- D.^a María Antonia Celdrán.
- D. Francisco Brotons Yagüe.
- Secretario: D. Diego Marín Ruiz de Assin.

Tercera. Baremo de méritos específicos.

No se valorarán méritos específicos. Sólo se valorarán los méritos de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y los méritos de determinación autonómica.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Mazarrón

BASES

Primera. Se ofrece en este concurso el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), Ayuntamiento de 1ª categoría, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Intervención - Tesorería, categoría de entrada o superior, con las siguientes características:

- Nivel de complemento de destino: 28
- Complemento específico: 13.604,22 euros.

Funciones del puesto, las determinadas por el apartado 1.2. b) de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y por los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, actualmente habilitados estatales.

Segunda. Participación.

1) Podrán concursar al puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Mazarrón los funcionarios con habilitación de carácter estatal que pertenezcan a la Subescala de Intervención-Tesorería, categorías de entrada o superior. Podrán participar asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes al extinguido Cuerpo Nacional de Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a los puestos de Tesorería.

2) No podrán concursar:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa Firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sin no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

- Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier administración pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en su misma Entidad Local o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1. f) de la Ley 30/1984, de 20 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso será de quince días naturales a partir de la publicación de la convocatoria conjunta del concurso ordinario en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Deberán dirigirse al Ayuntamiento de Mazarrón y deberán acreditar los méritos tanto autonómicos como específicos determinados a través de las presentes bases, a través de documentación que acompañe a la solicitud.

Cuarta. Méritos de determinación autonómica. (Orden 4 de octubre de 1.994, del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de la Región de Murcia)

1) Méritos de determinación autonómica.

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.

c) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2) Valoración de los méritos.

a) Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, del modo siguiente:

- Los servicios prestados en órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0,03 puntos/mes.

- Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las entidades locales incluidas en su ámbito territorial: 0,01 puntos/mes.

b) La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- Superior a 50 horas de duración: 0,4 puntos por curso.

c) Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

d) Acreditación de los méritos. Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

Quinta. Méritos específicos.

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 4 puntos).

Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo de Tesorero, reservados a funcionario con habilitación de carácter estatal, en la subescala de Intervención - Tesorería, categoría de entrada o superior, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios en Ayuntamientos de municipios con población superior a 35.000 habitantes que cuenten con algún organismo autónomo o sociedad mercantil local.

Por cada mes, 0,4 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2) Formación y perfeccionamiento (puntuación máxima, 3,5 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento organizados por organismos públicos que tengan por objeto la formación en las funciones relacionadas con el puesto de trabajo (Haciendas locales, presupuestos, contabilidad, derecho público local, legislación murciana) con arreglo a la siguiente escala:

- De 50 o más horas, 0,5 puntos por curso.
- De 25 a 50 horas, 0,25 puntos por curso.
- De 10 a 25 horas, 0,1 puntos por curso.
- Puntuación mínima, 25% del total, 7,5 puntos.
- Entrevista, sí, si el tribunal lo considera conveniente.

Sexta. Tribunal de valoración.

- Presidente/a.- Titular.- Pascual Morenilla Zamora. Secretario Accidental del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Suplente.- Salvador Sánchez Rodríguez. Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Vocal.- Titular.- Juan Francisco Sánchez Martínez. Interventor del Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Suplente.- Francisco Miguel García Pérez. Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Vocal.-Titular.- Cristóbal Moya López, Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Suplente.- José Domingo Cotes Blaya, Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.
- Vocal.- Titular,- María Martínez Alcalde. Funcionaria del Ayuntamiento de Mazarrón.
- Suplente.- Juan Antonio Senín Álvarez. Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.
- Secretario/a.- Titular.- Rafael Marco Martínez. Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.
- Suplente.- Ángela Aznar Egea. Funcionaria del Ayuntamiento de Mazarrón.

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

BASES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Población oficial según Real Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre: 24.0930 habitantes.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Entrada – Superior.

Nivel de complemento de destino: 20.

Cuantía anual del complemento específico: 26.667,24- €.

Situación actual: Vacante.

Segunda. Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros, nombrados por la Sra. Alcaldesa:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, de entre los que uno deberá tener la condición de habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y otro ser designado a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

- Secretario: será designado por la Alcaldesa de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, de entre los que uno deberá tener la condición de habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y otro ser designado a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

- Secretario: será designado por la Alcaldesa de entre los vocales.

Tercera. Méritos.

Este Ayuntamiento no tiene establecidos méritos específicos por lo que los méritos a valorar serán únicamente los siguientes:

- Méritos generales establecidos por el Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Méritos específicos establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Orden de 4 de octubre de 1994 del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y de la normativa de las Comunidades Autónomas, a valorar en los concursos que se celebren para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Yecla

BASES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Yecla.

Población oficial según Real Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre: 34.813 habitantes.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Entrada – Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 18.117,26.- €.

Situación actual: Vacante.

Segunda. Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros, nombrados por el Sr. Alcalde:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, de entre los que uno deberá tener la condición de habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y otro ser designado a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, de entre los que uno deberá tener la condición de habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y otro ser designado a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Méritos.

Este Ayuntamiento no tiene establecidos méritos específicos por lo que los méritos a valorar serán únicamente los siguientes:

- Méritos generales establecidos por el Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Méritos específicos establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Orden de 4 de octubre de 1994 del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y de la normativa de las Comunidades Autónomas, a valorar en los concursos que se celebren para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.



Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (1)

I. DATOS PERSONALES

Apellidos

Nombre

D.N.I

Domicilio (a efecto de notificaciones)

Calle y número

Código postal y localidad

Provincia

Teléfono

II. DATOS PROFESIONALES

Subescala (2)

Situación administrativa en que se encuentre el concursante

Destino actual

Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)

III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA

Entidad Local en que radica el puesto

Denominación del puesto

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter estatal, publicado por Resolución de fecha 9 de mayo de 2012 de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL DE.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de la Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos de los méritos específicos.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Destino definitivo o provisional

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A.- Los méritos de determinación autonómica: la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los méritos de determinación autonómica que sean certificados por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales y Acción Exterior, sin que el concursante deba acreditar los mismos ante el Tribunal de Valoración, y sin que sea posible, además, acreditación adicional alguna.

B.- De los méritos específicos

ANEXO III

ORDEN DE PRELACIÓN DE ADJUDICACIONES (1)

I. DATOS PERSONALES

Apellidos

Nombre

D.N.I

Domicilio (a efecto de notificaciones)

Calle y número

Código Postal y localidad

Provincia

Teléfono

II. DATOS PROFESIONALES

Subescala/s y categoría/s a que se concursa

Situación administrativa en que se encuentra el concursante

Destino actual

Forma y fecha del nombramiento en el destino actual (2)

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior de fecha 5 de abril, formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

Nº de Orden	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º		
2º		
3º		
4º		
5º (3)		

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES
(Avd. Infante D. Juan Manuel nº)

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados en el concurso ordinario

(2) Definitivo o provisional

(3) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación